



Punto de Atención Regional Bucaramanga.

EDICTO PARB No. 110/2015

**DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN ESPECIAL A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN VSC 0486 DEL 21 DE MAYO DE 2014.
HACE SABER**

Que en el expediente **No. KDE-09091**, se ha proferido la **RESOLUCIÓN No. GTRB-0118** del 01 de julio de 2011, cuyo encabezado y parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…)
GRUPO DE TRABAJO REGIONAL BUCARAMANGA

RESOLUCIÓN GTRB N° 0118
(Julio 1 de 2011)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA TERMINADA LA AUTORIZACION TEMPORAL N° KDE-09091”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar terminada la **AUTORIZACION TEMPORAL No. KDE-09091**, siendo titular al **CONSORCIO CARRETERO**, representada legalmente por el señor **JESUS ANTONIO CONTECHA CARRILLO**, identificado con CC. No. 19.265.798, otorgada desde el día 13 de mayo del 2009 fecha de inscripción en el Registro Minero hasta el 20 de octubre de 2.009, para la explotación de un yacimiento

clasificado técnicamente(…) como **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, destinados a la **“RECONSTRUCCION PAVIMENTACION Y/O REPAVIMENTACION DE LA VIA A CIMITARRA PUERTO ARAUJO DEL K0+000 AL K4+500 Y DEL K19+000 AL K20+000 CON UNA LONGITUD DE 5.5 KILOMETROS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MODULO 3”**, cuya área se encuentra ubicada en el Municipio de CIMITARRA, Departamento de Santander, en una extensión superficial de 217,50055 hectáreas, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia

ARTICULO SEGUNDO.- Una vez en firme éste pronunciamiento, remítase al Grupo de Registro Minero Nacional para que proceda a la cancelación de la Autorización Temporal **No. KDE-09091** de conformidad con lo establecido en el Art. 334 de la Ley 685 del 2001; igualmente procédase a desanotar el área del sistema gráfico de INGEOMINAS

ARTÍCULO TERCERO.- En firme este pronunciamiento, remítase copia a la CAS y a la Alcaldía Municipal de CIMITARRA, para que una vez desanotada la Autorización Temporal **No. KDE-09091** del Registro Minero Nacional, proceda al cierre de la mina, de acuerdo con lo exigido en los artículos 161 y 306 de la Ley 685 de 2001. Así mismo ofíciase a la Procuraduría Judicial, Agraria y Ambiental para lo de su competencia.

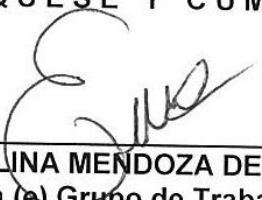
ARTICULO CUARTO.- Notifíquese el presente acto en forma personal al **CONSORCIO CARRETERO**, representada legalmente por el señor **JESUS ANTONIO CONTECHA CARRILLO** o quien haga sus veces, de no ser posible precédase a través de Edicto.

ARTICULO QUINTO.- Una vez cumplido lo anterior, procédase al archivo del expediente.

ARTICULO SEXTO.- Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de su notificación

Dada en Bucaramanga, al primer (01) día del mes de Julio de 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
Coordinadora (e) Grupo de Trabajo Regional
INGEOMINAS Bucaramanga

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB No. 110/2015

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto en un lugar público de la Secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término de cinco (05) días hábiles, a partir de hoy **24 de diciembre de 2015 siendo las 7:30 a.m.**, y se desfija el **día 31 de diciembre de 2015 siendo las 4:00 p.m.**, con la advertencia que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: Azucena Caceres Ardila –abogada.
Copia: Expediente-Consecutivo